

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 10 de enero de 2013 con el N° 13-004218-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “EMPAQUE PARA UN PRODUCTO DE CONSUMO” que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/042894 del 22 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 662 del 15 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4281, notificado por fijación en lista el 08 de abril de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-004218-00003-0000 del 03 de julio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, y la reivindicación 15 no cumple con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo que evite que un posible comprador abra total o parcialmente el empaque que contiene un producto para probar la fragancia del mismo, pero que a la vez permita a los posibles compradores comprobar si la fragancia del producto que desean adquirir es o no de su agrado, facilitando la decisión del comprador y protegiendo la integridad del producto, evitando convertir éste último en un producto dañado e invendible. Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un producto de consumo que esté empacado para permitir a los compradores probar el aroma del producto sin abrir el empaque o comprometer la presentación de acabado fresco de fábrica del empaque.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de julio de 2010, que corresponde a la fecha de presentación internacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2007/110596	"Closure for dispensing fragrance from the closure"	04/octubre/2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

El documento D1¹ divulga un cierre (2) para un recipiente (3), el cierre (2) siendo acoplable con un contenedor (3) para cerrar el recipiente (3) y/o teniendo una primera parte acoplable con una segunda parte para cerrar un recipiente (3), en el que el cierre (2) tiene un orificio (11) y tiene una fuente de fragancia (8), e incluye una cámara (9). (Resumen)

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 15 está referida a: *“Un método para empacar un producto de consumo, el método comprende las etapas de...”* (Ver pág. 9 del radicado No 13-004218-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales del método descrito en la solicitud, mencionadas en la reivindicación 15, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método para empacar un producto de consumo, el método comprende las etapas de:	Un método de dispensar una fragancia de un producto de consumo (Reiv. 11)

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20071004&CC=WO&NR=2007110596A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN No:76528
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

Colocar una composición aromática en un contenedor, la composición se selecciona de una composición líquida y una composición sólida para el cuidado personal; en donde el contenedor es un contenedor de bola, ó en donde el contenedor contiene una barra de una composición sólida antitranspirante o desodorante.	Un método de dispensar una fragancia de un producto de consumo que tiene un recipiente con un espacio interno que sostiene una sustancia activa del producto. (Reiv. 11)
Aplicar una tapa al contenedor para sellar el contenedor, la tapa incluye un muestreador de aroma accionable manualmente para desplazar el aire localizado entre la tapa y el contenedor al exterior del empaque sin abrir el empaqué.	Una cámara de retención de la fragancia, comprendiendo el método apretar el producto y, en consecuencia causando un soplo de fragancia. (Reiv. 11)
Y permitir que el aroma de la composición se infunda en el aire localizado entre la tapa y el contenedor.	Comprendiendo el método apretar el producto y, en consecuencia causando un soplo de fragancia sea emitido sin el emisión de cualquier sustancia activa desde el espacio interno. (Reiv. 11)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 15 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 15 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un producto de consumo que comprende:...” (Ver pág. 8 del radicado N° 13-004218-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un producto de consumo que comprende:	Un producto de consumo (Pág. 10, Párr. 1, línea 1; Fig.1), que comprende:
Un contenedor para contener una composición aromática	Un recipiente de plástico (3) que sostiene un producto líquido consumible (4). (Pág. 10, Párr. 1, líneas 1 y 2; Fig.1).
Una tapa ajustada al contenedor, la tapa y el contenedor definen una cavidad entre ellos	Una tapa de cierre (2) tiene un cuerpo principal de plástico atornillado en la rosca moldeados integralmente sobre la superficie externa del cuello (13). Integralmente moldeado con, y dependiendo de la parte superior de, el cuerpo de la tapa es una pared tubular flexible (6) que termina en un extremo inferior cerrado y que define una cámara (9). (Pág. 10, Párr. 2, líneas 1 a 4; Fig.1).
La tapa tiene un orificio, para comunicar entre la cavidad y un exterior de la tapa	La parte superior circular del cuerpo de la tapa (2) (y la parte superior de la cámara (9)) está cerrada por una pared en forma de disco (10) que tiene un orificio central en forma de agujero de alfiler (11). (Pág. 10, Párr. 2, líneas 9 a 12; Fig.1).
Una parte manualmente deformable	La tapa de cierre (2) tiene un cuerpo principal de plástico, cerrada en la parte superior por una pared en forma de disco (10), que es manualmente deformable (Pág. 10, Párr. 2, líneas 1 a 4; Fig.1).
El contenedor es un contenedor de bola	No se menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida por la reivindicación 1, porque divulga un recipiente con tapa para un producto.

La diferencia entre la invención, definida por las reivindicación 1 y el recipiente de D1 consiste en que este último no menciona que es un contenedor del tipo bola.

El efecto que logra el incluir en la invención el contenedor del tipo bola, es que le permite a la invención contener fácilmente un líquido en el interior, pero permitir de manera eficaz al mismo tiempo el paso de una muestra de fragancia de dicho líquido sin derrame.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el recipiente conocido del documento D1 para conseguir la ventaja de dispensación de fragancia, manteniendo el líquido siempre dentro del recipiente?

Sin embargo la utilización de contenedores del tipo bola es ampliamente conocida en el estado de la técnica ⁽²⁾, además también es conocida la aplicación de este tipo de recipientes en la dispensación de desodorantes y composiciones aromáticas.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el dispensador del tipo bola en el recipiente divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

De igual forma, el producto de consumo empacado reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 12 está referida a: “Un producto de consumo empacado que comprende:...” (Ver pág. 9 del radicado N° 13-004218-00003-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un producto de consumo empacado que comprende:	Un producto de consumo (Pág. 10, Párr. 1, línea 1; Fig.1), que comprende:
Un contenedor que contiene una composición aromática, seleccionada de una composición líquida y una composición sólida,	Un recipiente de plástico (3) que sostiene un producto líquido consumible (4). (Pág. 10, Párr. 1, líneas 1 y 2; Fig.1).

2 <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Desodorante&diff=next&oldid=29492104>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

Y un muestreador de aroma para desplazar el aire que se ha infundido con el aroma de la composición aromática desde un lugar interno dentro del empaque al exterior del empaque sin abrir el empaque	Una tapa de cierre (2) tiene un cuerpo principal de plástico atornillado en la rosca moldeados integralmente sobre la superficie externa del cuello (13). Integralmente moldeado con, y dependiendo de la parte superior de, el cuerpo de la tapa es una pared tubular flexible (6) que termina en un extremo inferior cerrado y que define una cámara (9). (Pág. 10, Párr. 2, líneas 1 a 4; Fig.1). La parte superior circular del cuerpo de la tapa (2) (y la parte superior de la cámara (9)) está cerrada por una pared en forma de disco (10) que tiene un orificio central en forma de agujero de alfiler (11). (Pág. 10, Párr. 2, líneas 9 a 12; Fig.1). Después de una manipulación mecánica del dispositivo, por el orificio (11) se descarga una emisión de la fragancia del producto contenido en el recipiente plástico (3). (Pág. 10, Párr. 3, líneas 1 a 5; Fig.1).
El contenedor es un contenedor de bola	No se menciona

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida por la reivindicación 12, porque divulga un recipiente con tapa para un producto.

La diferencia entre la invención, definida por las reivindicación 12 y el recipiente de D1 consiste en que este último no menciona que es un contenedor del tipo bola.

El efecto que logra el incluir en la invención el contenedor del tipo bola, es que le permite a la invención contener fácilmente un líquido en el interior, pero permitir de manera eficaz al mismo tiempo el paso de una muestra de fragancia de dicho líquido sin derrame.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el recipiente conocido del documento D1 para conseguir la ventaja de dispensación de fragancia, manteniendo el líquido siempre dentro del recipiente?

Sin embargo la utilización de contenedores del tipo bola es ampliamente conocida en el estado de la técnica ⁽³⁾, además también es conocida la aplicación de este tipo de recipientes en la dispensación de desodorantes y composiciones aromáticas.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría

3 <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Desodorante&diff=next&oldid=29492104>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

el dispensador del tipo bola en el recipiente divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 12 de la solicitud. Por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 13 y 14 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual la reivindicación 1 y 12 se diferencian del documento D1 por que comprenden *“una parte manualmente deformable que se adapta para ser desplazable y de ese modo desplazar el aire de un lugar interno”* y *“un muestreador de aroma para desplazar el aire que se ha infundido con el aroma de la composición aromática”* respectivamente, se aclara que en primera instancia, el elemento con capacidad de deformación es un elemento que anticipa D1 como un cuerpo principal de plástico (Pág. 10, Párr. 2, líneas 1 a 4; Fig.1), y el muestreador de aroma esta divulgado en D1 como una tapa de cierre que tiene un cuerpo principal de plástico (Pág. 10, Párr. 3, líneas 1 a 5; Fig.1), y que en segunda instancia, las funcionalidades y/o efectos técnicos tales como *“que se adapta para ser desplazable...”* o *“para desplazar el aire”* no son válidos por si solos como elementos para aportar novedad a la invención, tal y como se explicó en el numeral tres del Oficio No. 4281.

Respecto a los elementos que menciona el solicitante, tales como *“permite conservar la integridad del producto”*, y *“permite que el usuario compruébela fragancia del producto que desea adquirir”* como elemento que hacen nueva la reivindicación 12, se le recuerda nuevamente al solicitante que las funcionalidades y/o efectos técnicos no pueden considerarse como características técnicas que aporten novedad, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **“EMPAQUE PARA UN PRODUCTO DE CONSUMO”**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76528

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-004218

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate-Palmolive Company, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández